



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Electoral N° 0004-2025-CEUNP

Piura, catorce de Febrero de dos mil veinticinco.

Vistos: El Acta N° 001-2025-CEUNP, de fecha 10 de febrero del 2025; y, el ACTA N° 002-2025-CEUNP, de fecha 13 de febrero de 2025; labradas ambas en sesiones extraordinarias, tras el pedido del señor Rector Encargado Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, conforme a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, a convocar a Elecciones para el cargo de Rector.

Considerando:

Que, dentro de nuestro marco jurídico, la Constitución Política del Perú es la norma suprema de mayor jerarquía que orienta todo nuestro ordenamiento. En virtud de ello, cabe señalar el Artículo 18° que dispone: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”*.

Que, en virtud del principio de autonomía, cuenta con un organismo electoral que se encarga de organizar y conducir los procesos electorales; siendo un ente autónomo en sus decisiones respetando lo que señala la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto y su Reglamento General; esto queda prescrito y regulado en el Artículo 72° que señala: *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. (...) El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley.*

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.”

Que, en efecto dentro de la pirámide jerárquica, la norma suprema que regula a cada universidad pública, es su Estatuto, tal como lo señala el artículo señalado precedente, es el marco jurídico de la Universidad Nacional de Piura; de allí que en su Artículo 200°, prescribe: *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*. Asimismo, en su Artículo 212° indica: *“Los acuerdos que adopta el Comité Electoral Universitario deberán estar enmarcados dentro de las disposiciones que fija la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP. Sus fallos son inapelables.”*

Que, el presente Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) 2024 fue elegido por la Asamblea Universitaria conforme a lo establecido en la Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, en concordancia al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mandato prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad; debidamente notificados con dicha Resolución, los miembros asumieron el cargo el 09 de abril del año 2024, con la instalación formal del Comité Electoral, que dentro de sus primeras acciones fue conducir el procesos electorales organizados y transferidos por el Comité Electoral Universitario precedente.

Que, mediante Resolución Electoral N° 0004-2025-CEUNP, de fecha 14 de febrero de 2024, en su artículo primero, el Comité Electoral Universitario, convocó a Elecciones Complementarias para el cargo de Rector para el periodo 2025-2028 de la Universidad Nacional de Piura, los días 29 y 30 de abril de 2025.

Que, el Artículo 204° del Estatuto, señala expresamente las atribuciones del Comité Electoral Universitario, y en su numeral 204.1°, establece: *“Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP.”* En sesión extraordinaria, realizada el día 13 de febrero de 2025, fue tratada y debatida el proyecto de reglamento de elecciones conforme obra en la Acta 002-2025-CEUNP; y, que sus miembros aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos: *“APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028, el mismo que consta de 69 artículos y cinco disposiciones finales. APROBAR el Cronograma de Elecciones para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028. APROBAR los formatos para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028.”* En cumplimiento de la ley de transparencia y publicidad, el acta desde su emisión se encuentra publicada en el portal web institucional para conocimiento de la opinión pública; y, sobre todo, de todos los miembros que forman parte de la comunidad universitaria.

Que, conforme el artículo 59.2° de la Ley Universitaria, el proyecto de reglamento de elecciones tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario, conforme a sus atribuciones, que indica taxativamente: *“59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.”* Esto va en concordancia con el Artículo 174.2° del Estatuto y Artículo 176.2° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028, el mismo que consta de 69 artículos y cinco disposiciones finales.

Artículo Segundo: REMITIR el proyecto del Reglamento para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028, al Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley.

Artículo Tercero: APROBAR el Cronograma de Elecciones para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028; y, DISPÓNGASE su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA PARA CARGO DE RECTOR PERIODO 2025 - 2028

| CRONOGRAMA ELECTORAL | | |
|----------------------|--|--------------------|
| N° | ACTIVIDAD | FECHA |
| 1 | Aprobación de Convocatoria, Cronograma Electoral y Publicación | 10 y 13 de febrero |
| 2 | Publicación de Reglamento de elección complementaria para el cargo de Rector | 01 de marzo |
| 3 | Publicación Provisional del Padrón Electoral, en el portal web institucional y Facultades, Docentes y Estudiantes | 08 de abril |
| 4 | Presentación y absolución de Tachas al Padrón Electoral | 09 al 11 abril |
| 5 | Aprobación y Publicación Definitiva del Padrón Electoral (Docentes y Estudiantes) | 14 de abril |
| 6 | ENTREGA DE SOLICITUDES de inscripción de candidatos | 07 al 09 de abril |
| 7 | INSCRIPCIÓN de candidatos | 10 al 14 de abril |
| 8 | Publicación Provisional de lista de candidatos | 15 de abril |
| 9 | Tachas a las Candidaturas | 15 al 16 de abril |
| 10 | Resolución de Tachas de las Candidaturas | 21 de abril |
| 11 | Publicación de Listas de candidatos hábiles | 22 de abril |
| 12 | SORTEO de Orden en la Cédula de Sufragio y Sorteo de Miembros de Mesa Titulares y Suplentes | 23 de abril |
| 13 | Capacitación a Personeros y Miembros de mesa (CEUNP) | 24 y 25 de abril |
| 14 | ACTO ELECTORAL (Despliegue de Material Electoral, Instalación, Votación , Escrutinio y Cómputo General de los Sufragios Docentes). | 29 de abril |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

| | | |
|---|---|--------------------|
| 15 | ACTO ELECTORAL (Despliegue de Material Electoral, Instalación, Votación , Escrutinio y Cómputo General de los Sufragios Estudiantes). | 30 de abril |
| 16 | Cómputo general de los sufragios docentes y estudiantes | 02 de mayo |
| 17 | Presentación de impugnaciones sobre los resultados | 05 de mayo |
| 18 | Resolución de impugnaciones | 07 de mayo |
| 19 | Proclamación y Acreditación de Candidatos Electos | 12 de mayo |
| 20 | Publicación de Resultados en la página WEB de la UNP | 12 de mayo |
| Hora de Votación en mesas de docentes y estudiantes: de 09:00 a las 15:00 horas Centro de Votación Docente : Biblioteca Central Campus universitario Centro de votación Estudiantes : Biblioteca Central Campus universitario. | | |

Artículo Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector Encargado de la Universidad Nacional de Piura, para que actúe conforme a sus disposiciones y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Quinto: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución Electoral a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su conocimiento.

Artículo Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente

